



Asunto: Traslado Resolución de respuesta a de Acceso a la Información formulada por Dña.

\*\*\*\*\*

El Sr. Gerente de la GMU, con fecha 27 de octubre de 2025, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### “RESOLUCIÓN

Con fecha 28 de agosto, tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por Dña. \*\*\*\*\*, solicitud que quedó registrada con el número \*\*\*\*\* , recibiéndose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el día 5 de septiembre de 2025.

Con fecha 22 de octubre, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Servicio de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías, del siguiente tenor literal:

“Expte: \*\*\*\*\*

1/3

Interesado: \*\*\*\*\* Situación: SG.LO-2 “El Pato”

Asunto: *Solicitud de Información conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Fecha Registro: 27/10/2025 13:29

Localizador: \*\*\*\*\*

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

### INFORME

*Ha tenido entrada en el Servicio de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público-privada y Garantías instancia presentada a través de la Sede Electrónica, de \*\*\*\*\* , el día 28 de agosto de 2025 en la que solicita información determinada sobre el Expediente SU 2007-71, “Arrendamiento de las instalaciones del denominado “complejo de piscinas” en SUP-LO.2 El Pato (INACUA)” al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En concreto, solicita le sea informado del importe anual del canon que paga la entidad “PORTOBELLO CAPITAL” al Ayuntamiento de Málaga, así como las condiciones económicas establecidas en el Pliego de Concesión y sus posibles revisiones.*



A este respecto se informa lo siguiente:

I. *El artículo 2 de la Ley 19/2013, en el que se establece el ámbito subjetivo de la norma, recoge en su apartado 1, a) que las disposiciones de este título, relativo a la “Transparencia de la actividad pública” se aplicarán a:*

*“a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local.”*

*Respecto al derecho de acceso a la información pública, especifica el artículo 12 de la Ley que:*

*“Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.*

*Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.*

*Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.”*

2/3

*Entendiendo por información pública, a tenor del artículo 13, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*

II. *Consultados los procedimientos administrativos y expedientes en curso en este Servicio de Patrimonio, no consta que el adjudicatario de ninguno de ellos sea la mercantil PORTOBELLO CAPITAL.*

*Es todo lo que cabe informar al respecto.”*

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente.

RESUELVO:



Primero: Dar traslado al solicitante para su conocimiento y a los efectos oportunos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**CONFORME LOS ANTECEDENTES**

El Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital  
David Jurado González

3/3

El Secretario General, P.D  
El técnico superior de la GMU  
Fdo.: Carlos Medina Cano

Localizador: \*\*\*\*\*

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Num. Registro: \*\*\*\*\*

Fecha Registro: 27/10/2025 13:29

Firmas:

Firmante	Fecha
JURADO GONZALEZ, DAVID	27/10/2025 13:06
MEDINA CANO, CARLOS	27/10/2025 13:21

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador \*\*\*\*\* en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.